

FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO CENTROS DE LA MUJER. CONVOCATORIA 2019-2020

Código operación: 01/8.1.1.2/2018/00140

ENLACE AL **D.E.C.A.**

Nº REGISTRO BDNS: **420887**

8.1.1.2 - Asesoramiento Laboral de la Red Regional de Unidades de Género

COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 80%).</p> <p>Eje Prioritario 1. Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral.</p> <p>Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.</p> <p>Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Vicepresidencia - Instituto de la Mujer de CLM		
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha. [2017/11234]</p> <p>Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2019-2020. Extracto BDNS (Identif.): 420887. [2018/12616]</p> <p>Resolución de 12/03/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se autoriza la reasignación del crédito entre líneas y el reajuste del gasto entre las partidas presupuestarias previstas en la convocatoria de subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para los años 2019 y 2020. [2019/2624]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Subvención de los servicios de asesoramiento laboral que se presten en los centros de la mujer en Castilla-La Mancha, para los años 2019 y 2020		
PÁGINA WEB	http://institutomujer.castillalamancha.es/cofinanciacion-del-fondo-social-europeo		
COSTE DE LA OPERACIÓN	2.562.915,78 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	4.200 mujeres desempleadas, incluidas de larga duración
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Baremos Estándar de Costes Unitarios		
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>a) Entidades locales de Castilla-La Mancha.</p> <p>b) Entidades privadas sin ánimo de lucro, aunque no tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>		
PERSONAS DESTINATARIAS	Mujeres		
FORMA DE PAGO	El pago de las subvenciones se librára de forma anticipada y fraccionada en 24 libramientos de carácter mensual y de igual cuantía, sin necesidad de justificación previa por parte de las entidades subvencionadas. El anticipo se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería.		

SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO CENTROS DE LA MUJER. CONVOCATORIA 2019-2020

Código operación: 01/8.1.1.2/2018/00140

ENLACE AL **D.E.C.A.**

Nº REGISTRO BDNS: **420887**

IMPORTE DE LAS AYUDAS	La cuantía que figure en la resolución de concesión
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<ol style="list-style-type: none"> 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. (desde el 5 de noviembre de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2018) 2. Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática suscritas por la Alcaldesa-Presidenta o el Alcalde-Presidente, en el caso de entidades locales, o por la persona representante en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
CALENDARIO DE EJECUCIÓN	Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo II Solicitud Centros Mujer - En el caso de tratarse de una entidad local, certificado firmado por la/el Secretaria/o en el que se especifique el acuerdo del órgano competente por el que se aprueba la solicitud de subvención. - Copia del número de identificación fiscal (NIF), en el supuesto de que la solicitante fuere una entidad privada sin ánimo de lucro. - Proyecto 2019-2020 que incluya los apartados que se establezcan en la convocatoria (anexo II) - Presupuesto detallado para cada uno de los años (2019-2020) de los gastos del Proyecto. - Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda de la JCCM y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones - Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas - Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones. - En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos que acrediten que dentro de su objeto social tenga establecida la consecución de la igualdad de género entre sus fines - Declaración jurada de que el personal que ejerza la asistencia y asesoramiento en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia de género no está condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género - Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, del personal que en el ejercicio de su profesión tenga contacto habitual con menores. - Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad en la gestión de recursos y de la experiencia del personal.